

Visto el expediente n° 5801-2.449.350/94; y,

CONSIDERANDO:

Que las pautas para la explotación y atención de quioscos en las escuelas
315/89 del Consejo General de Educación y Cultura;

Que tal instrumento, en el Artículo 22 del Anexo
II, establece las categorías de los Quioscos:

Que entre tales categorías no está previsto el funcionamiento separado de los quioscos de golosinas y alimentos y los de artículos de librería y servicio de fotocopiado:

Que la separación de los rubros puede contribuir a un mejor y más razonable procedimiento licitatorio;

Que acceder a lo solicitado contribuirá a la optimización de las prestaciones, ya que resulta infrecuente que el mismo concesionario cuente con experiencia en rubros tan disímiles:

Que el despacho de la Comisión Asuntos Legales, Proyectos de Legislación, Planificación y Presupuesto es aprobado por los señores Consejeros Generales de Educación / Cultura en sesión de fecha 9-VI-94, según constancias en Acta y versión taquígráfica;

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución NS 315/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

22.- Las categorías de los quioscos se determinarán de la siguiente manera:

Categoría "A": golosinas y alimento que no configuren el servicio alimentario completo que brinda la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Categoría "B": golosinas y servicio alimentario completo, autorizado por la Asociación Cooperadora y por la Dirección del establecimiento.

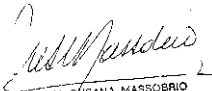
Categoría "C": golosina, alimentos en las condiciones de la Categoría "B"- , más artículos de librería y servicios de fotocopiado.

Categoría "D": Artículos de librería y servicios de fotocopia

ARTICULO 2°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria Administrativa del Consejo General de Educación y Cultura.

ARTICULO 3°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Educación y Cultura; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Auditoría General; a la Dirección de Consejos Escolares; a la Dirección de Cooperación Escolar y por su intermedio a quienes corresponda.


MARIA SUSANA MASSOBRIO
SECRETARIA
Consejo General de Educación y Cultura
Dirección General de Escuelas y Cultura
de la Provincia de Buenos Aires


MARIA SUSANA MASSOBRIO
VICEPRESIDENTE IIO.
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N°.....631.